O R D E N A N Z A N° 1162/2024

AUTORIZA COMPRA Y VENTA DE TERRENOS

VISTO:

La necesidad de contar con una herramienta que permita al DEM gestionar la implementación de acciones por las cuales pueda acceder el ente municipal, a fondos genuinos para la prosecución de la obra pública necesaria para una mejor calidad de vida de los habitantes de Villa Santa Rosa y;

CONSIDERANDO:

Las medidas de política económica implementadas por el gobierno nacional, las cuales como son de público conocimiento, han provocado un serio recorte en los fondos a distribuirse en las provincias y por ende, en los municipios, viéndose afectada en consecuencia la realización de obras públicas necesarias para una mejor calidad de vida de nuestro vecinos;

Que en razón de ello, es necesario dotar al DEM de herramientas que le permitan, la generación de los fondos necesarios para no solo la continuidad de la obra pública en desarrollo, sino también para la realización de aquella programada, como lo es la puesta en uso y jerarquización de nuestra costanera desde la intersección de la calle Moisés Quinteros (Puente Carretero sobre el Río Primero) hasta Costanera y 25 de Mayo como así también desde la calle Moisés Quinteros (Puente carretero sobre el Río Primero) y hasta Costanera y calle La Pampa;

Que a esos fines resulta beneficioso para el municipio, la adquisición del inmueble sito en la localidad de Villa Santa Rosa propiedad de los Sres Sucesión Indivisa de Orlando Miguel Prandi, con una superficie total de 63.184 metros cuadrados, el cual dada su extensión y ubicación, permitirá su posterior urbanización mediante la creación del loteo pertinente, para su comercialización;

Atento a ello y a las facultades conferidas por la Ley de Municipios 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1162/2024

Artículo 1º: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 49 inc. 15 de la Ley 8102, a la suscripción del boleto de compraventa y posterior elevación de la escritura traslativa de dominio, por la adquisición del inmueble propiedad de los Sres Sucesores del Orlando Miguel Prandi,, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Córdoba, bajo Matrícula N°: 1274878, Nomenclatura: 2505410102007002, Cuenta N°: 250527318943 (44.8797 m2) y Matrícula N°: 1274886, Nomenclatura: 2505410102005016, Cuenta N°: 250527319028 (18.287 m2) a nombre de los Sres Sucesión Indivisa de Orlando Miguel Prandi, el cual se encuentra designado catastralmente como se menciono anteriormente

Artículo 2º: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la subdivisión y urbanización del loteo respectivo, ejecución de la infraestructura pertinente, y su posterior comercialización debiendo tomarse a esos fines los valores de plaza establecidos por metro cuadrado para inmuebles existentes en dicha ubicación, la cual será informado al Concejo Deliberante.- Los fondos provenientes de dichas ventas, serán para la realización de la puesta en uso y jerarquización de la costanera en el tramo comprendido desde la intersección de la calle Moisés Quinteros (Puente carretero sobre el Río Primero) hasta Costanera y 25 de Mayo y desde calle Moisés Quinteros (Puente carretero sobre el Río Primero) hasta calle La Pampa y posteriormente a la ejecución de la obra pública programada por el DEM.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la forma de pago por parte de los adquirentes de los lotes municipales, que se encuentran encuadrados en el contenido de la presente Ordenanza, las cuales una vez determinadas, serán informadas al Concejo Deliberante.-

Artículo 4º: Las viviendas y/o salones comerciales que se construyan en los lotes adjudicados, deberán contar con la previa aprobación de planos por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el marco establecido para urbanizaciones residenciales dentro de las ordenanzas vigentes.-

Artículo5º: Condiciones particulares de los compradores: Los lotes puestos a la venta directa estarán destinados tanto a personas físicas como jurídicas, no pudiéndose presentar como adquirentes:

a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.-

b) Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.-

c) Los que tuvieren deuda vencida con la Administración Municipal.-

d) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en procesos falenciales.-

Los compradores deberán justificar solvencia técnica y economía financiera que asegure el pago del lote adquirido y/o justificar ingresos del grupo familiar conviviente que le permita afrontar los costos de dicha compra.-

Artículo 6º Las condiciones de ventas de los lotes resultantes, serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de su comercialización, las cuales serán informadas al Concejo Deliberante.-

Artículo 7º: Escrituración: son a cargo del adquirente los gastos que oportunamente demande el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, la cual se formalizará por ante el Escribano a designar por el municipio, una vez que la Municipalidad de Villa Santa Rosa, se encuentre en condiciones de

otorgarla, habiendo terminado la registración del inmueble a su nombre y la posterior aprobación del loteo, como así también que el comprador haya cancelado el precio total de venta del inmueble.-

Artículo 8º: Para facilitar la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza, queda facultado en D.E.M. para determinar por decreto el procedimiento a utilizar para la actualización de las cuotas ante la falta de pago de alguna de ellas.-

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro"
Promulgada por:
Decreto Nº 081/2024
De fecha: 28/11/2024

RUBEN DEPPANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DPTO. RÍO PRIMERO (CBA.)

MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa